

CONVENIO "BANCO SUPERVIELLE"

Entre, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, - con domicilio en Haya de la Torre s/n, 2º piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria (la "Universidad"), representada por el Sr. Mgter. Jhon Boretto DNI 17.555.247; en su carácter de Rector, y BANCO SUPERVIELLE S.A. CUIT 33-50000517-9 – con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (el "Banco" y en conjunto con la Universidad, las "Partes"), representado por el Sr. Silvio Dante Margaria, DNI 22.078.135, y el Sr. Hernán Oliver, DNI 23.277.460, en su carácter de apoderados. En tal sentido, las Partes han decidido que:

PRIMERA. El convenio tiene como objetivo instrumentar el pago de Becas Ingresantes y Becas Fondo Único, y las que en un futuro pudieran incluirse, las cuales tienen designada como unidad de gestión y ejecutora a la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización (SBUyM), a través del Banco. A los fines de esta instrumentación, este Convenio no es excluyente del "Convenio Cuenta Programa de Apoyo a Becas y Subsidios", y al "Convenio Cuenta Honorarios"; toda situación aquí no prevista se regirá por aquel de manera supletoria.

SEGUNDA. La Universidad, a través de la SBUyM, es la responsable de gestionar la correspondiente convocatoria para participar de las Becas, seleccionando a los beneficiarios de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad y la inscripción a las mismas se realizarán a través de los Canales de Gestión de la Universidad.

TERCERA. La SBUyM deberá abrir una cuenta en el Banco a los fines de la gestión del Programa de Becas mencionadas en el apartado primero.

CUARTA. La SBUyM no autoriza al Banco a realizar giros en descubierto de la cuenta mencionada en la cláusula anterior.

QUINTA. La SBUyM informará al Banco los datos de los beneficiarios de Becas para que este proceda a realizar la apertura de cuenta CAJA DE AHORRO a cada uno de los estudiantes. Los datos a suministrar son: apellido y nombre completo del estudiante, estado civil, tipo y número de documento de identidad, fecha de nacimiento, fecha de inicio de la beca, número de clave única de identificación laboral, retribución mensual a percibir, teléfono, dirección de email y domicilio particular. Asimismo, los becarios involucrados deberán suscribir la documentación correspondiente para la apertura de cuenta y deberán entregar la documentación requerida al Banco como condición necesaria a los fines de activar sus cuentas (ya sea, a elección del Banco, en forma presencial o bien a través de un proceso de onboarding digital, a cuyo efecto los becarios recibirán las instrucciones a seguir a través de un correo electrónico que les remitirá el Banco a la dirección informada por la SBUyM). Esta CAJA DE AHORRO no tendrá gasto alguno.

SEXTA. Tanto la cuenta a nombre de la Universidad como la CAJA DE AHORRO que se abrirá a nombre de cada becario, no tendrán costo alguno. Respecto de esta última, una vez finalizada la beca por cualquier causal, el Banco garantiza su continuidad sin costo de mantenimiento según las condiciones impuestas por él.

SEPTIMA. Los estudiantes beneficiarios tienen un plazo de 30 días corridos desde el momento de la apertura de la cuenta para poder realizar la aceptación de la misma y todo trámite establecido por el Banco a los fines de la activación de la cuenta (de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CUARTA del presente). Cumplido ese plazo, en el caso de que el estudiante no realice la correspondiente aceptación, el Banco se compromete a informar a la SBUyM para que realice las correspondientes gestiones de consulta con el estudiante y la revisión de la situación de revista. En caso que el estudiante no acepte la beca ni realice los mencionados trámites de activación dentro del plazo de 15 días corridos contados

desde que el Banco informe tal situación la SBUyM, el Banco podrá considerar que la beca no fue aceptada por el estudiante y quedará facultado para el cierre de la CAJA DE AHORRO, bastando a tales fines la previa notificación a las casillas de correo electrónico de la SBUyM y del estudiante en cuestión.

OCTAVA. Los beneficiarios activos y los montos de las becas a cobrar serán cargados en la plataforma del Banco por la Dirección de Administración de la SBUyM cada mes y no menos de 48 horas hábiles previas al día de cobro de la beca.

NOVENA. La SBUyM informará todos los meses el estado de alta y baja de usuarios beneficiarios de las Becas.

DECIMA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, prorrogándose automáticamente por sucesivos periodos anuales, salvo que una de las Partes manifieste a la otra su voluntad de darlo por finalizado, lo cual deberá efectuar con una antelación mínima de treinta (30) días a contar desde el vencimiento inicial o, en su caso, de cualquiera de las sucesivas prórrogas que hubieran podido producirse. No obstante, lo anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio sin invocación de causa siempre que envíe un preaviso por escrito de 30 (treinta) días de antelación, eximiéndose así a las partes de seguir cumpliendo su obligación. Esta rescisión en ningún caso dará derecho a solicitar indemnización alguna.

DECIMOPRIMERA. Las Partes son entidades totalmente independientes, no siendo responsables ante terceros o empleados por los hechos de la otra Parte. Por ello, cada Parte se obliga a mantener indemne a la otra de cualquier perjuicio o gasto en que debiere incurrir en defensa de acciones legales o administrativas iniciadas en su contra por un hecho de la otra Parte.

DECIMOSEGUNDA. Las partes constituyen domicilios especiales en los domicilios mencionados en el encabezamiento del presente, donde se considerarán válidos todas las notificaciones que se realicen.

DECIMOTERCERA: Para los fines de las comunicaciones que las partes efectúen entre ellas en el marco de este Convenio, ambas constituyen los siguientes correos electrónicos:

Correo electrónico de la Universidad:

Usuario: Jorge Di Marco / Marcela Argañaraz

Mail: contable.central@estudiantiles.unc.edu.ar

Correo electrónico del Banco:

Usuario:

Mail:

Toda comunicación entre las Partes que no sea generada y/o recibida en los e-mails previamente indicados y los que suministre en su oportunidad el Banco no será considerada comunicación válida, ni reconocida ni vinculante entre las Partes excepto que sea enviada a los domicilios que figuran en el encabezado del presente Convenio.

En caso de que alguna de las Partes decidiera modificar o agregar una dirección de e-mail autorizada y el usuario autorizado, deberá comunicar por escrito con una antelación de al menos dos (2) días, tal situación con indicación de la fecha en que comenzará a regir la nueva dirección de e-mail. La nueva dirección de e-mail autorizada y el nuevo usuario autorizado únicamente tendrá vigencia a partir de la


fecha indicada en la notificación de la Parte que la curse, momento hasta el cual tendrán pleno vigor, a los efectos del presente, las indicadas en esta cláusula.

- La Universidad deberá poner a disposición de los becarios, una casilla de email de contacto en caso de que estos quieran realizar consultas sobre su pago.

DECIMOCUARTA. Delegar en el Secretario de Bienestar Universitario y Modernización las aperturas y cierres de cuentas, autorización y habilitación de firmantes, gestión de fondos como así también cualquier trámite inherente al normal funcionamiento de la cuenta corriente.

DECIMOQUINTA. Las partes, de común acuerdo, se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación y disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la estancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su referendo por ante los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

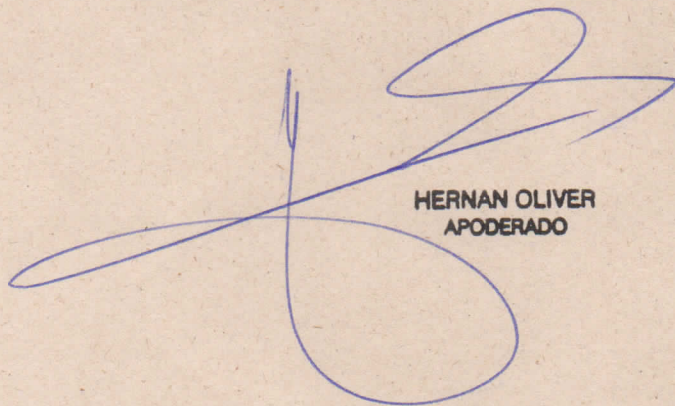
El presente Convenio se firma en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, a los 10 días del mes de Abril de 2024.



Apoderado

SILVIO D. MARGARIA
Apoderado

Rector



HERNAN OLIVER
APODERADO



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio entre UNC y Banco Supervielle - Bienestar

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.